



Resolución Directoral

Lima, 27 OCT. 2022

VISTOS:

El expediente N° DAD00020220000058, que contiene el Memorándum N° 1473-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Nota Informativa N° D000088-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas, Memorándum N° D000185-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, Memorándum N° D000801-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D000213-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el cual se dispone en su artículo 121° que *"El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud"*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, encargado de conducir la cadena de abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud, para garantizar su disponibilidad en todo el país, cuyo artículo 23 refiere entre las funciones de la Unidad de finanzas la de *"Supervisar y controlar los recursos financieros tanto en la recaudación como en la ejecución del pago de obligaciones, de acuerdo con las normas, procedimientos y directivas de Tesorería"*;

Que, el artículo 48 del Manual de Operaciones del CENARES, señala las funciones de la Dirección de Almacén y Distribución encontrándose, entre estas, la de *"Gestionar la Distribución y transporte de los Recursos Estratégicos en Salud a los almacenes de los establecimientos de salud u otras dependencias usuarias del ámbito nacional según corresponda, en el marco de la normatividad sanitaria vigente"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria dispone que *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;



Que, en tal sentido, conforme al numeral 6.7.3 de la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021 denominada "Directiva para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, en la Unidad de Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégicos en Salud – CENARES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, los reembolso serán aprobados y autorizados mediante acto resolutivo suscrito por el Director General;

Que, en esa línea de ideas, la Dirección de Almacén y Distribución mediante Memorándum N°1473 -2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 12 de julio de 2022, remite a la Oficina de Administración el informe N° 01-2022-JMGO-DAD-CENARES/MINSA documento en donde el señor Juan Miguel Gonzales Ortiz, sustenta las actividades realizadas y gastos efectuados durante la comisión de servicios para el traslado y entrega de vacunas contra el SARS – CoV-2 a la DISA Cutervo, los días 23 al 24 de junio de 2022, asimismo, la citada Dirección precisa que debido a la urgencia del referido viaje, no se pudo realizar el trámite administrativo correspondiente; solicitando al respecto, proseguir con los trámites administrativos para el reembolso de viáticos;

Que, mediante Nota Informativa N° D000088-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 08 de setiembre de 2022, la Unidad de Finanzas comunica a la Oficina de Administración que de la revisión realizada por parte de Control Previo del Equipo de Contabilidad a la documentación que sustenta la solicitud de reembolso de viáticos, se encontró conforme al numeral 6.7 de la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021 denominada "Directiva para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, en la Unidad de Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégicos en Salud – CENARES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, por lo cual procedió a su visación para el trámite de reembolso respectivo, por el importe de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el Memorándum N° D000185-2022-OA-CENARES/MINSA la Oficina de Administración, remite los actuados del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría legal, con la finalidad de proseguir con el trámite de reembolso de comisión de servicios;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° D0000801-2022-OPPM-CENARES/MINSA, remite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°003941 por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, en atención a lo antes expuesto la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° D000213-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que autorice el reembolso por la comisión de servicios realizado por el señor Juan Miguel Gonzales Ortiz a la DISA Cutervo;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;





Resolución Directoral

Lima, 27 OCT. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso de gastos de viáticos por comisión de servicio efectuado los días 23 al 24 de junio de 2022, a la DISA Cutervo a favor del señor Juan Miguel Gonzales Ortiz por el importe de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles).



ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Finanzas, efectúen el respectivo pago conforme a la cadena de pago funcional, meta y monto por partida, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 3941.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del portal de Transparencia del CENARES, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Asesoramiento de Recursos
Lima, 27 de octubre de 2022

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General



Resolución Directoral

Lima, 27 OCT. 2022

VISTOS:

El expediente N° DAD00020220000058, que contiene el Memorándum N° 1473-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución, Nota Informativa N° D000088-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas, Memorándum N° D000185-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración, Memorándum N° D000801-2022-OPPM-CENARES/MINSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° D000213-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el cual se dispone en su artículo 121° que *"El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud"*;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, encargado de conducir la cadena de abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud, para garantizar su disponibilidad en todo el país, cuyo artículo 23 refiere entre las funciones de la Unidad de finanzas la de *"Supervisar y controlar los recursos financieros tanto en la recaudación como en la ejecución del pago de obligaciones, de acuerdo con las normas, procedimientos y directivas de Tesorería"*;

Que, el artículo 48 del Manual de Operaciones del CENARES, señala las funciones de la Dirección de Almacén y Distribución encontrándose, entre estas, la de *"Gestionar la Distribución y transporte de los Recursos Estratégicos en Salud a los almacenes de los establecimientos de salud u otras dependencias usuarias del ámbito nacional según corresponda, en el marco de la normatividad sanitaria vigente"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria dispone que *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*;

Que, en tal sentido, conforme al numeral 6.7.3 de la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021 denominada "Directiva para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, en la Unidad de Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégicos en Salud – CENARES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, los reembolso serán aprobados y autorizados mediante acto resolutivo suscrito por el Director General;

Que, en esa línea de ideas, la Dirección de Almacén y Distribución mediante Memorándum N°1473 -2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 12 de julio de 2022, remite a la Oficina de Administración el informe N° 01-2022-JMGO-DAD-CENARES/MINSA documento en donde el señor Juan Miguel Gonzales Ortiz, sustenta las actividades realizadas y gastos efectuados durante la comisión de servicios para el traslado y entrega de vacunas contra el SARS – CoV-2 a la DISA Cutervo, los días 23 al 24 de junio de 2022, asimismo, la citada Dirección precisa que debido a la urgencia del referido viaje, no se pudo realizar el trámite administrativo correspondiente; solicitando al respecto, proseguir con los trámites administrativos para el reembolso de viáticos;

Que, mediante Nota Informativa N° D000088-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 08 de setiembre de 2022, la Unidad de Finanzas comunica a la Oficina de Administración que de la revisión realizada por parte de Control Previo del Equipo de Contabilidad a la documentación que sustenta la solicitud de reembolso de viáticos, se encontró conforme al numeral 6.7 de la Directiva N° 003-CENARES/OA-2021 denominada "Directiva para el otorgamiento y la rendición de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, en la Unidad de Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recurso Estratégicos en Salud – CENARES" aprobada mediante Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, por lo cual procedió a su visación para el trámite de reembolso respectivo, por el importe de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el Memorándum N° D000185-2022-OA-CENARES/MINSA la Oficina de Administración, remite los actuados del expediente administrativo a la Oficina de Asesoría legal, con la finalidad de proseguir con el trámite de reembolso de comisión de servicios;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Memorándum N° D0000801-2022-OPPM-CENARES/MINSA, remite la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°003941 por el monto de S/ 640.00 (Seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, en atención a lo antes expuesto la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° D000213-2022-OAL-CENARES/MINSA, emite opinión favorable a la emisión del acto resolutivo que autorice el reembolso por la comisión de servicios realizado por el señor Juan Miguel Gonzales Ortiz a la DISA Cutervo;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo previsto en la Resolución Directoral N° 1290-2021-CENARES-MINSA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Centro Nacional de
Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

servicios realizada a la DISA Cutervo por el señor Juan Miguel Gonzales Ortiz, solicitando al respecto el reembolso por comisión de servicios.

- 2.3. En relación ello, Unidad de Finanzas mediante la Nota Informativa N° D000088-2022-UF-OA-CENARES/MINSA, comunica a la Oficina de Administración sobre la solicitud de reembolso por la comisión de servicio para el traslado y entrega de vacunas contra el SARS COV – 2 a la DISA Cutervo.
- 2.4. Al respecto, la Oficina de Administración a través del Memorándum N° D000185-2022-OA-CENARES/MINSA remite a ésta Oficina el expediente administrativo a fin de proseguir con el trámite de reembolso de gastos por comisión de servicio.
- 2.5. En virtud, a lo solicitado mediante Memorándum N° D000087-2022-OAL-CENARES/MINSA, se solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la respectiva certificación presupuestal, siendo remitida a través del Memorando N° D000801-2022-OPPM-CENARES/MINSA.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Previamente corresponde señalar, que mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el cual se dispone en su artículo 121° que *"El Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en salud"*.
- 3.2 A través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, como el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, con autonomía administrativa, encargado de conducir la cadena de abastecimiento público de los Recursos Estratégicos en Salud, para garantizar su disponibilidad en todo el país, cuyo artículo 23 refiere entre las funciones de la Unidad de finanzas la de *"Supervisar y controlar los recursos financieros tanto en la recaudación como en la ejecución del pago de obligaciones, de acuerdo con las normas, procedimientos y directivas de Tesorería"*.
- 3.3 Así también, el literal e) del artículo 48 del Manual de Operaciones del CENARES, señala las funciones de la Dirección de Almacén y Distribución encontrándose, entre estas, la de *"Gestionar la Distribución y transporte de los Recursos Estratégicos en Salud a los almacenes de los establecimientos de salud u otras dependencias usuarias del ámbito nacional según corresponda, en el marco de la normatividad sanitaria vigente"*.
- 3.4 De acuerdo, al numeral 1.2.1. del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria dispone que *"Los actos de administración*

